



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 17:28:30-0500
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY DE FOMENTO DEL TURISMO REGIONAL Y LOCAL

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FOMENTO DEL TURISMO REGIONAL Y LOCAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la difusión del turismo regional y local en los portales web de las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad dar a conocer la oferta turística regional y local.

Artículo 3. Publicación en el portal de las municipalidades municipales, distritales y gobiernos regionales

Las páginas web de los portales de las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales publican una sección que enlace a los atractivos turísticos de la respectiva circunscripción geográfica.

Lima, 29 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 11:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 11:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 13:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 17:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 16:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 17:00:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4617/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece lo siguiente en relación a las competencias de los gobiernos regionales:

"Artículo 192. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, **turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley." (Subrayado y agregado nuestros)

Por su parte el artículo 195 de la Constitución establece las competencias de los gobiernos locales:

"Artículo 195. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, **turismo**, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley." (Subrayado y negrita nuestros)

De la revisión de ambas normas constitucionales se puede concluir que tanto los gobiernos regionales como las municipalidades provinciales y distritales son competentes para desarrollar y regular actividades vinculadas al turismo.

En tal sentido, en el actual contexto de reactivación económica, es importante establecer todas las medidas de acceso a los espacios turísticos y conocer la oferta disponible en las diferentes regiones y provincias del país. Para ello, se dispone de diversas acciones como por ejemplo campañas, tales como la denominada "y tú qué planes".

Sin embargo, un aspecto importante que se ha dejado de lado es aprovechar el invalorable apoyo que hoy dan los sistemas informáticos para realizar trámites y acceder a información de forma inmediata y en tiempo real.

Así, la gobernanza electrónica se ha desarrollado con mayor impacto, especialmente en el contexto del COVID19. Así, el Estado ha generado diversos recursos para acercar los servicios a la población tomando rol protagónico las tecnologías de la información.

De manera que un ciudadano debería encontrar toda la información de cierto lugar en las páginas web institucionales de las municipalidades y gobierno regional al que corresponde. En ese contexto, la presente propuesta plantea que se difunda mediante los portales web institucionales los diversos atractivos turísticos de la región, provincia o distrito.

Según la Ley General de Turismo, Ley 29408, uno de los principios de la actividad turística es el de descentralización, por medio del cual:

"El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los **gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones** locales, para el beneficio directo de la población." (Resaltado agregado)

Por ello, la presente propuesta plantea que las páginas web de los portales de las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales publiquen una sección que enlace a los atractivos turísticos de la respectiva circunscripción geográfica.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto establecer una norma que establezca la difusión del turismo regional y local en los portales web de las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales, con la finalidad de conocer la oferta turística regional y local.

Para ello se propone que las páginas web de los portales de las municipalidades provinciales, distritales y gobiernos regionales publiquen una sección que enlace a los atractivos turísticos de la respectiva circunscripción geográfica.

Dicha norma guarda concordancia con los artículos 192 y 195 de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Gobiernos regionales y locales	- Promoción de los lugares y oferta turísticos local y regional. - Mejora de ingresos por turismo. - Generación de puestos de trabajo.	No aplica
Turistas	- Dispone de mejores posibilidades para conocer la oferta turística.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "Competitividad del país", Política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental":

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial,

para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", proyecto de ley vinculado a "Leyes de promoción del turismo" (punto 81) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.